



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RESOLUCION 4.4

ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO FUTURO DE LA CONVENCION

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión (Nairobi, 7-11 de junio de 1994)

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

Observando que en el párrafo 5 del artículo VII de la Convención se pide a la Conferencia de las Partes que examine la aplicación de la Convención y, en particular, que decida toda medida suplementaria que debiera adoptarse para la realización de sus objetivos,

Recordando que, en su tercera reunión, la Conferencia de las Partes convino en que el Comité Permanente preparara, con carácter prioritario, una estrategia para el Desarrollo Futuro de la Convención que se sometería a la consideración de las Partes,

Agradeciendo los esfuerzos realizados por el Comité Permanente y la Secretaría para preparar la Estrategia para el Desarrollo Futuro de la Convención, distribuida a la Conferencia en el documento UNEP/CMS/Conf.4.11,

Consciente de la necesidad de establecer prioridades claras para orientar la labor del Consejo Científico, el Comité Permanente, la Secretaría y las Partes en la aplicación de la Convención,

1. *Acepta* la Estrategia para el Desarrollo Futuro de la Convención con sujeción a cualquier enmienda factual presentada por las Partes a más tardar el 31 de agosto de 1994 y las enmiendas sustantivas convenidas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;
2. *Decide* que los objetivos y las actividades enumerados en el anexo de la presente resolución constituirán las primeras prioridades de la Convención para el trienio 1995-1997;
3. *Pide* a las Partes y las instituciones de la Convención que sigan la Estrategia y las prioridades en la medida de lo posible;
4. *Pide asimismo* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tenga plenamente en cuenta la Estrategia y las prioridades al determinar el apoyo que proporcionará el PNUMA a la Convención;
5. *Pide* a la Secretaría que redacte de nuevo la Estrategia de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia y que la publique a más tardar el 31 de octubre de 1994;
6. *Pide asimismo* al Comité Permanente y a la Secretaría que actualicen la Estrategia y presenten una versión revisada para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión.

Anexo

PRIORIDADES

1. La Convención debería crear una alianza con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con otros órganos establecidos después de la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y con las convenciones existentes sobre la vida silvestre. La Secretaría de la Convención debería tener un funcionario de nivel superior para el enlace con esos órganos.

Acción principal: Secretaría

2. El PNUMA y el Comité Permanente, con el apoyo activo de la Secretaría y las Partes, deberían tomar la iniciativa en la celebración de debates políticos de alto nivel para persuadir a los Estados a hacerse Partes en la Convención. Sobre la base del asesoramiento del Consejo Científico y la Secretaría, el Comité Permanente debería seleccionar una lista de Estados no Partes en los que se deberían concentrar los esfuerzos para que se adhieran a la Convención e informar a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión. El asesoramiento sobre cada Estado debería, de ser necesario, complementarse recurriendo a la utilización de consultores externos.

Acción principal: PNUMA, Partes, Comité Permanente, Secretaría

3. La Secretaría debería preparar y actualizar material de información, por ejemplo folletos, carteles, vídeos, exposiciones móviles, un directorio de la Convención y boletines periódicos. Ese material debería utilizarse para fomentar la aplicación en los Estados Partes actuales y para promover la Convención en los posibles nuevos Estados Partes. Debería alentarse a las diferentes Partes a preparar material de información para el público nacional o regional, con asistencia financiera para este propósito proporcionada con cargo al presupuesto básico en caso necesario.

Acción principal: Secretaría, Partes

4. Un consultor debería investigar las opciones para prestar apoyo distinto de la asistencia financiera directa a los países que puedan necesitarlo para adherirse a la Convención o para aplicarla. El informe deberá presentarse al Comité Permanente.

Acción principal: Secretaría

5. La Secretaría debería cooperar con cada nueva Parte para tratar de la aplicación de la Convención.

Acción principal: Secretaría

6. El Consejo Científico debería identificar las especies (o poblaciones) respecto de las cuales la acción concertada de los Estados del área de distribución es una prioridad principal.

Acción principal: Consejo Científico

7. El Consejo Científico debería examinar el Apéndice II de la Convención para evaluar la posibilidad de que se concierten nuevos acuerdos y analizar si se deben agregar otras especies al Apéndice.

Acción principal: Consejo Científico

8. Deberá proponerse la inclusión en el Apéndice I de nuevas especies migratorias si están en peligro y su inclusión en el Apéndice II si las beneficiaría significativamente un Acuerdo. Se deberá facilitar asistencia en caso necesario a los países en desarrollo que deseen presentar propuestas.

Acción principal: Partes, Consejo Científico, Secretaría

9. El Consejo Científico deberá seguir encargando la preparación de exámenes de determinadas especies incluidas en el Apéndice I identificadas por la Conferencia de las Partes para proporcionar una base sólida para las medidas de conservación. El Consejo debería informar a la Conferencia de las Partes y presentar recomendaciones sobre otras medidas que hubieran de adoptar las Partes con respecto a las especies del caso.

Acción principal: Consejo Científico

10. El Comité Permanente designará a un consultor con cargo a la línea presupuestaria 1200 del presupuesto del Fondo Fiduciario para ayudar a las Partes que sean países en desarrollo a preparar propuestas más amplias para su presentación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y para el apoyo de proyectos experimentales de pequeña escala. El Consejo Científico asesorará al Comité Permanente, cuando proceda acerca de la selección y distribución geográfica de los proyectos. El apoyo máximo disponible de consultoría para cualquier proyecto normalmente no debería superar los 15.000 dólares de los EE.UU. y los recursos totales asignados para el trienio 1995-1997 para esa actividad serán 130.000 dólares de los EE.UU. Esos fondos podrán aumentarse si hubiese contribuciones voluntarias para esta actividad con destino a un proyecto determinado.

Acción principal: Secretaría, Comité Permanente

11. La Conferencia de las Partes deberá seguir incluyendo créditos en el presupuesto básico para ayudar a los países en desarrollo a sufragar los gastos relacionados con las reuniones de la Convención.

Acción principal: Conferencia de las Partes, Secretaría

12. Se debería alentar a todas las Partes a presentar informes con suficiente antelación a cada reunión de la Conferencia de las Partes. Antes de cada reunión se debería preparar un análisis de los informes presentados por las Partes. La Secretaría solicitará información más detallada de las Partes si los informes son insuficientes. Toda la información recibida se seguirá recopilando en una base de datos computadorizada. La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de recursos, compilar datos científicos sobre las especies migratorias obtenidos de otras fuentes y podrá incluirlos en su reseña, siempre que los datos se hayan verificado apropiadamente y las Partes hayan tenido

ocasión de formular observaciones antes de su inclusión.

Acción principal: Partes, Secretaría

13. La Secretaría debería actuar primordialmente como catalizador de la elaboración de nuevos Acuerdos antes que seguir proporcionando apoyo a los ya existentes; debería fortalecerse su capacidad de facilitar la preparación de nuevos Acuerdos.

Acción principal: Secretaría, Comité Permanente, PNUMA

14. Debería instarse a las Partes a patrocinar Acuerdos y a ser anfitrionas de secretarías provisionales; los patrocinadores deberán especificar claramente al Comité Permanente de qué modo piensan proceder al respecto. Debería instarse a las Partes que son países desarrollados, sean o no Estados del área de distribución, a que patrocinasen las iniciativas de los países en desarrollo.

Acción principal: Partes en los Acuerdos

15. Deberán seguir preparándose acuerdos como instrumentos jurídicamente vinculantes. Deberán usarse recomendaciones y memorandos de entendimiento cuando sea necesario para conservar las especies por medio de instrumentos no vinculantes relacionados con la Convención.

Acción principal: Partes, Secretaría

16. Los futuros acuerdos deberán incorporar el "principio de precaución" y también deberán incluir disposiciones para la utilización sostenible de las especies cuando ello sea compatible con su conservación.

Acción principal: Partes en los Acuerdos

17. Las secretarías de los diferentes acuerdos deberán estar financiadas en su totalidad por sus Partes, excepto cuando la composición sea tal que el apoyo financiero de la Convención sea esencial en las primeras etapas de elaboración.

Acción principal: Partes en los Acuerdos, Secretaría, Comité Permanente

18. Deberá invitarse a las Partes en los Acuerdos a estudiar la posibilidad de reunir las funciones de secretaría de uno o más Acuerdos en centros regionales, lo que facilitaría los vínculos con la Secretaría de la Convención.

Acción principal: Partes en los Acuerdos concertados en virtud del artículo IV

19. Se invitará a las Partes en el Acuerdo sobre la conservación de los murciélagos europeos, el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte y otros Acuerdos europeos concertados en el marco de la Convención a estudiar la posibilidad de reunir las funciones de secretaría en una dependencia de Acuerdos especial ubicada en el mismo lugar que la Secretaría de la Convención.

Acción principal: Partes en los Acuerdos europeos

20. Deberían tomarse medidas adicionales para alentar a las Partes a abonar sus contribuciones al Fondo Fiduciario. En particular, deberían enviarse facturas anuales a todas las Partes a fines del año anterior al que correspondan; el Comité Permanente debería cancelar las contribuciones pendientes anteriores a 1991 y que no sobrepasasen los 5.000 dólares de los EE.UU. a condición de que las Partes adoptasen medidas para abonar todas las suscripciones posteriores; debería enmendarse el reglamento para suprimir el derecho de voto de las Partes con más de tres años de atraso en sus suscripciones en el momento de celebrarse la Conferencia de las Partes; y las Partes con un retraso de más de dos años en sus suscripciones no deberían tener derecho a recibir la asistencia que se menciona en la Prioridad 10.

Acción Principal: Secretaría, Comité Permanente

21. Debería aumentarse la plantilla de la Secretaría, en la medida en que se disponga de recursos financieros, para mejorar la prestación de servicios en cuestiones técnicas y científicas, así como de las actividades de desarrollo y organización; deberá mejorarse el equilibrio geográfico y lingüístico dentro de la Secretaría para aumentar su capacidad en regiones insuficientemente representadas.

Acción Principal: PNUMA

22. Deberían celebrarse reuniones de la Conferencia de las Partes a intervalos de aproximadamente dos y medio a tres años; y debería alentarse a la Partes a que actuaran como anfitrionas a fin de dar a conocer mejor la imagen de la Convención en otras regiones.

Acción Principal: Secretaría

23. Los miembros del Comité Permanente deberán promover activamente la Convención en sus respectivas regiones. Las reuniones del Comité deberán contar con interpretación simultánea en español, francés e inglés. Los presidentes del Comité Permanente y del Consejo Científico deberán poder participar recíprocamente como observadores en las respectivas reuniones.

Acción Principal: Consejo Permanente, Secretaría

24. El Consejo Científico deberá continuar reuniéndose al menos una vez entre períodos de sesiones, además de hacerlo antes de la Conferencia de las Partes. Cuando sea posible, deberán facilitarse servicios de interpretación simultánea. Las Partes deberán tener la posibilidad de designar un representante suplente en el Consejo.

Acción Principal: Consejo Científico, Secretaría

25. Debería alentarse a las organizaciones no gubernamentales especializadas a que desempeñaran un papel más activo en la Convención, especialmente, proporcionando asesoramiento científico, ayudando en las actividades de promoción y ejecutando proyectos en pro de las especies migratorias. La Secretaría debería celebrar al menos una reunión entre períodos de sesiones con organizaciones no gubernamentales; las Partes también deberían celebrar consultas con las organizaciones no



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



gubernamentales para aplicar la Convención y, cuando procediera, recurrir a sus servicios.

Acción Principal: Organizaciones no gubernamentales, Secretaría, Partes